

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN: PERTENENCIA N° 2023-00049-00
DEMANDANTE: MARIELA ABRIL LOPEZ
DEMANDADO: HERD DE ABDON CASALLAS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento sobre el memorial presentado por la Doctora **MARTHA CLAUDIA SANCHEZ GARCIA** y el trámite de oficios y aporte de fotografías de la valla por el apoderado de la parte demandante. En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

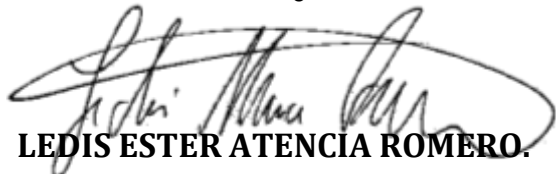
PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **MARTHA CLAUDIA SANCHEZ GARCIA**, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.168.825** de Neiva y portadora de la T.P. N°**119.444** del C. S. de la J. como apoderada judicial de las personas vinculadas a esta actuación como personas indeterminadas señores **SANDRA MAYERLY CHAVEZ ABRIL** y **HECTOR YOVANNI CHAVEZ ABRIL** en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Conforme a la solicitud elevada por la doctora **MARTHA CLAUDIA SANCHEZ GARCIA**, notifique la admisión de la demanda a la profesional antes mencionada en representación de los señores **SANDRA MAYERLY CHAVEZ ABRIL** y **HECTOR YOVANNI CHAVEZ ABRIL**. Por secretaría súrtase la notificación, envíese el link del expediente digital y córrase traslado de ley.

TERCERO: Incorporar al expediente la comunicación procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, que da cuenta de la inscripción de la medida, la constancia de trámite de oficios, allegado por el apoderado de la parte actora y las respuestas emitidas por la Unidad de Victimias, Agencia Catastral de Cundinamarca, Superintendencia de Notariado Fiscalía General de la Nación y el contenido de los documentos en mención, se pone en conocimiento, para los fines legales pertinentes.

CUARTO: Inscrita la demanda, aportadas las fotografías de la valla, por secretaría, procédase a realizar la inclusión del contenido de la misma, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia- y de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la judicatura en la página web, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en el que se encuentre.

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 034**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día
17julio/2023.

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8308650122e6b07fc408496450eedb6104bbaeb1aa7cac3dd8c09903ae1acbeb**

Documento generado en 14/07/2023 02:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>